

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **FNCOT/AD/149/2024** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE INTERNET MÓVIL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** REPRESENTADO POR LA **C. JAZMÍN GARCIA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADAS **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. MARITZA CAMPIRANO COVARRUBIAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. **CONTRATO.** Con fecha 24 de abril del 2024, **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/AD/149/2024**, para la prestación del **SERVICIO DE INTERNET MÓVIL**, por la cantidad mínima de \$493,561.64 (Cuatrocientos noventa y tres mil quinientos sesenta y un pesos 64/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima de \$589,903.81 (Quinientos ochenta y nueve mil novecientos tres mil pesos 81/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); con una vigencia original pactada del **01 de mayo del 2024 al 31 de diciembre del 2024**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**.
2. Mediante oficio **SGTIC.487.11.2024**, de fecha 07 de noviembre de 2024, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio con el objeto de incrementar en un 20%, el monto máximo de **"EL CONTRATO"** y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, en los mismos términos y condiciones de **"EL CONTRATO"**.
3. Mediante escrito de fecha 07 de noviembre de 2024, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal manifestó su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, con el objeto de incrementar en un 20%, el monto máximo de **"EL CONTRATO"** y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **"EL CONTRATO"**.
4. Mediante oficio número **SGTIC.568.12.2024**, de fecha 18 de diciembre de 2024 y recibido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales el día 20 de diciembre de 2024, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con el fin de incrementar en un 20%, el monto máximo de **"EL CONTRATO"** y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril

  
  


del 2006.

- I.2** Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con los artículos 74 fracción II y 80 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, el **C. Enrique Cortés Ruy Sánchez**, en su calidad de Director de Infraestructura Tecnológica con **R.F.C. CORE790614FG4**; en suplencia por ausencia del titular de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, suscribe el presente instrumento, por lo que la facultad de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio continuará a cargo del Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio, encargada del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 penúltimo párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número **DICP-SP-2024-102**, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IFN060425C53**
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

**II. DECLARA RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1** La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que la **C. Maritza Campirano Covarrubias**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 40,116 de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, notario público número 18 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino Notaria 195 del mismo Distrito, facultades que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha.

- II.2 Tiene establecido su domicilio en Calle Lago Zúrich No. 245, Edificio Telcel, Col. Ampliación Granada, C.P. 11529, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

### III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES", convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto máximo de "EL CONTRATO" originalmente pactado y ampliar su vigencia, de conformidad con las siguientes cláusulas.

### SEGUNDA. DE LOS MONTOS.

"LAS PARTES" acuerdan incrementar el monto máximo de "EL CONTRATO", por la cantidad de **\$117,980.76** (Ciento diecisiete mil novecientos ochenta pesos, 76/100 MN), más el Impuesto al Valor Agregado; incremento que representa el 20% del monto máximo originalmente pactado en "EL CONTRATO",

### TERCERA. VIGENCIA.

"LOS PROVEEDORES" se obligan con "EL INSTITUTO FONACOT", a continuar prestando el **SERVICIO DE INTERNET MÓVIL** dentro de la vigencia comprendida del **01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en "EL CONTRATO", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

### CUARTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obligan a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en la que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de **\$117,980.76** (Ciento diecisiete mil novecientos ochenta pesos, 76/100 MN), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y en la que se reconozca como vigencia de "EL CONTRATO" hasta el 31 de marzo de 2025. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### QUINTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en "EL CONTRATO", que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio.

### SEXTA . JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de



Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "EL INSTITUTO FONACOT" le resulten aplicables, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 27 de diciembre 2024.

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ  
SUBDIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARITZA CAMPIRANO COVARRUBIAS  
REPRESENTANTE LEGAL

C. ENRIQUE CORTÉS RUY SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA  
TECNOLÓGICA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA  
DEL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON  
FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL  
ARTÍCULO 80 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL  
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ÁREA CONTRATANTE

C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

# ANEXO I

## OFICIO No. SGTIC.568.12.2024







20 DIC. 2024

Subdirección General de Tecnologías  
de la Información y Comunicación  
Oficio No. SGTIC.568.12.2024  
Asunto: Solicitud de Celebración de Convenio Modificatorio.

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

Ciudad de México 18 de diciembre de 2024

Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo  
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Presente

20 DIC 2024  
11:05  
Juan Carlos

Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como lo establecido en la cláusula **SÉPTIMA. "MODIFICACIONES DEL CONTRATO"**, del contrato No. **FNCOT/AD/149/2024**, celebrado con **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**; me permito solicitarle a usted, realizar los trámites para la generación de un primer Convenio Modificatorio al Contrato del prestador antes mencionado modificando sus cláusulas **SEGUNDA. "DE LOS MONTOS Y PRECIOS"** y **SEXTA "VIGENCIA"**, para el " **SERVICIO DE INTERNET MÓVIL**".

El presupuesto y vigencia original asignado a este contrato es el siguiente:

INSTRUMENTO	VIGENCIA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
FNCOT/AD/149/2024	01 de mayo 2024 al 31 de diciembre de 2024	\$ 493,561.64	\$ 589,903.81

a) Solicitud de modificación del monto y vigencia del "Servicio de Internet Móvil"

Para este primer convenio se tiene por objeto modificar la cláusula **SEGUNDA. "DE LOS MONTOS Y PRECIOS"** Incrementado \$ 117,980.76 (ciento diecisiete mil novecientos ochenta 76/100 m.n.) sobre el monto máximo el cual no sobrepasa el 20% previsto en artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 segundo párrafo de su Reglamento quedando de la siguiente manera:

Ejercicio Fiscal	Monto Mínimo	Monto Máximo
2024	\$ 493,561.56	\$ 493,561.56
2025	\$ 171,458.41	\$ 214,323.01
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 666,526.97</b>	<b>\$ 707,884.57</b>

La ampliación de la cláusula **SEXTA "VIGENCIA"** del contrato queda como sigue:

- Vigencia: Del 1 de mayo del 2024 al 31 de marzo de 2025.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'S' and several other marks.



**Trabajo**  
Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social

**fona cot**



Subdirección General de Tecnologías  
de la Información y Comunicación  
Oficio No. SGTIC.568.12.2024  
Asunto: Solicitud de Celebración de Convenio Modificatorio.

Ciudad de México 18 de diciembre de 2024

Por lo anterior la ampliación de la vigencia y el monto quedarían de la siguiente manera:

INSTRUMENTO	VIGENCIA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
FNCOT/AD/149/2024	01 de mayo 2024 al 31 de marzo de 2025	\$ 606,526.97	\$ 707,884.57

**b) Objeto y Justificación**

**OBJETO**

Contar con el "SERVICIO DE INTERNET MÓVIL" que permita movilidad para eventos de promoción, visitas a centros de trabajo, así como para mantener conectividad del personal del Instituto FONACOT hacia los servicios informáticos y sistemas institucionales, a fin de apoyar en las actividades de generación, otorgamiento y promoción del crédito Institucional.

**JUSTIFICACIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo penúltimo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana numeral II del "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", y de la cláusula SÉPTIMA. "MODIFICACIONES DEL CONTRATO" del Contrato No. FNCOT/AD/149/2024, celebrado con la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., se requiere llevar a cabo un primer convenio modificatorio, para ampliar el monto y la vigencia.

Por lo anterior y con fundamento en el Artículo 91 primer y segundo párrafo del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

*"En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato".*

*"Las dependencias y entidades podrán ampliar la vigencia del contrato siempre que no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos, arrendados o de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento del proveedor, y siempre que no se celebren para otorgar beneficios a éstos".*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



**Subdirección General de Tecnologías  
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.568.12.2024

**Asunto:** Solicitud de Celebración de Convenio Modificatorio.

Ciudad de México 18 de diciembre de 2024

Con respecto al segundo párrafo, el proveedor ofrece un plan con mismas cantidades de servicios contratados y bajo el mismo monto que en el que el contrato No. FNCOT/AD/149/2024, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 segundo párrafo, la ampliación de este convenio se celebra tomando en cuenta que no se beneficia al proveedor, obteniendo las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio para el Instituto FONACOT.

Actualmente el Instituto FONACOT, cuenta con el "SERVICIO DE INTERNET MÓVIL", brindando al personal del Instituto, movilidad para eventos de promoción en centros de trabajo o módulos de promoción, así como para mantener la conectividad hacia los servicios informáticos y sistemas institucionales, a fin de apoyar en las actividades de generación, otorgamiento y promoción del crédito Institucional.

De acuerdo con lo anterior y considerando la importancia de mantener las condiciones de operación que requieren los procesos de originación y autorización del crédito, y con la finalidad de mantener los servicios que ofrece a través del CONTRATO No. FNCOT/AD/149/2024, se solicita la celebración de un primer convenio modificatorio el cual permitirá dar continuidad, sin afectar a los servicios que se proveen a través de este contrato.

**c) Descripción del servicio**

El "SERVICIO DE INTERNET MÓVIL" se proporciona mediante equipos de interface WIFI, con SIM de datos, que deberán conectarse a los equipos de cómputo con que cuenta el Instituto FONACOT a nivel nacional.

El "SERVICIO DE INTERNET MÓVIL", es proporcionado bajo las siguientes características mínimas:

- Incluir el Suministro de los dispositivos WIFI.
- Incluir para cada dispositivo un SIM extraíble, que deberá contar con un número telefónico asignado.
- Planes de navegación de 11 GB.
- Esquema de operación 7x24x365 con cobertura a nivel nacional.
- Accesorios, cables o cualquier otro tipo de aditamento necesario para permitir la conexión con los equipos de cómputo de escritorio y equipos portátiles con los que cuenta el Instituto Fonacot.
- Compatibilidad con los sistemas operativos Windows 10 o superior, Mac OS X (Macintosh Operating System) 10.0 o superior.
- Suministrar los reportes mensuales del consumo del plan de datos.
- Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato podrá solicitar Servicios de Internet Móvil adicionales bajo demanda.

**d) Justificar la ampliación**

En párrafos anteriores del apartado de Justificación del presente oficio, se detallaron las razones que conllevan a celebrar un primer convenio al CONTRATO No. FNCOT/AD/149/2024.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.568.12.2024

**Asunto:** Solicitud de Celebración de Convenio Modificatorio.

Ciudad de México 18 de diciembre de 2024

Actualmente el Instituto FONACOT, cuenta con el "SERVICIO DE INTERNET MÓVIL", el cual se encuentra encaminado a dar continuidad al "Servicio de Internet Móvil" brindando al personal del Instituto FONACOT, movilidad para eventos de promoción en centros de trabajo o módulos de promoción, así como para mantener la conectividad hacia los servicios informáticos y sistemas institucionales, a fin de apoyar en las actividades de generación, otorgamiento y promoción del crédito Institucional.

De acuerdo con lo anterior y considerando la importancia de mantener las condiciones de operación que requieren los procesos de originación y autorización del crédito, y con la finalidad de mantener los servicios que ofrece a través del "Servicio de Internet Móvil", se solicita la celebración de un primer convenio el cual permitirá concluir con el proceso de obtención de visto bueno al estudio de factibilidad ante las instancias correspondientes para dar continuidad al proceso de contratación, sin afectar a los servicios que se proveen a través de este contrato.

e) **Gasto Corriente, Partida Presupuestal:** 31603 "Servicios de Internet".

f) **Incremento solicitado en monto y vigencia.**

La ampliación del monto y la vigencia se realizará bajo los mismos términos y condiciones estipulados para los servicios descritos en el contrato original, lo cual beneficiará al Instituto al mantener los precios del 2024, apegándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto, aplicables en la Administración Pública Federal, el cual como ya se mencionó, es con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada operación del Instituto FONACOT. Así como contar con el tiempo requerido para concluir el proceso de contratación de este servicio.

Con base en los fundamentos y motivos antes expuestos, se solicita se lleven a cabo los trámites correspondientes para la celebración del primer convenio modificatorio al **CONTRATO No. FNCOT/AD/149/2024**, para la ampliación del monto en 20% correspondiente a \$ 117,980.76 (ciento diecisiete mil novecientos ochenta y seis/100 m.n.) y la vigencia del contrato original del "Servicio de Internet Móvil", celebrado con la empresa **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**, para cubrir el periodo comprendido del **01 de mayo 2024 al 31 de marzo de 2025**, quedando de la siguiente manera:

INSTRUMENTO	VIGENCIA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
FNCOT/AD/149/2024	01 de mayo 2024 al 31 de marzo de 2025	\$ 666,526.97	\$ 707,824.57

Por lo anterior, se anexa la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio de la solicitud de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación hacia el proveedor **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**, para aceptar la ampliación en vigencia.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**Subdirección General de Tecnologías  
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.568.12.2024

**Asunto:** Solicitud de Celebración de Convenio Modificatorio.

Ciudad de México 18 de diciembre de 2024

- Copia simple del escrito del proveedor **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**, aceptando la solicitud de ampliación en vigencia bajo los mismos términos y condiciones estipulados en el Contrato.
- Copia simple del oficio de la solicitud de autorización de modificación a la suficiencia presupuestal plurianual, para el "**Servicio de Internet Móvil**".
- Copia simple del oficio de la autorización de modificación a la suficiencia presupuestal plurianual, para el "**Servicio de Internet Móvil**".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ING. RICARDO ORIA ESQUIVEL**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Elaboró:	Prof. Tec. Sergio Eduardo López López	Analista D	
Validó:	Ing. Alejandro García Cortés	Subdirector de Infraestructura Tecnológica	
	Ing. Enrique Cortés Ruy Sánchez	Director de Infraestructura Tecnológica	

*[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]*

